

APERITIVOS SNACK, S.A.

Política Anticorrupción
Sistema de Gestión de Compliance Penal

Noviembre 2023



1. INTRODUCCIÓN

Los valores reflejados en el Código de Conducta de APERITIVOS SNACK, S.A., implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que APERITIVOS SNACK, S.A., exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con máximo respeto a cualquier normativa que le pueda resultar de aplicación, ya sea de carácter local, autonómico, estatal e incluso internacional.

La presente Política Anticorrupción de APERITIVOS SNACK, S.A. (“la Política”) debe regir el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados de APERITIVOS SNACK, S.A, así como de sus colaboradores, teniendo en cuenta que la misma se enmarca en una “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno.

Todos los miembros de la organización, deben entender que la corrupción no solo perjudica a nuestra entidad de forma individual, pudiendo afectarla de forma notoria a nivel reputacional, sino que también acaba perjudicando a todas las personas miembros de la misma, dado que, cualquier sanción sufrida por la organización, puede afectar también, de alguna forma, a sus miembros.

2. COMPROMISO DE APERITIVOS SNACK, S.A.

La política anticorrupción de APERITIVOS SNACK, S.A. se basa en la realización de sus actividades de una manera honesta y ética, acorde con los valores reflejados en el Código de Conducta de la empresa. Por lo tanto, desde la Dirección de la empresa, se asumen los siguientes compromisos:

- El personal de la empresa no hará uso ni permitirá el uso de fondos o activos de APERITIVOS SNACK S.A. para fines contrarios a la legislación, al Código de Conducta o a las políticas de APERITIVOS SNACK, S.A.
- El personal de APERITIVOS SNACK, S.A. no ofrecerá, entregará ni permitirá que se ofrezcan, entreguen o autoricen en nombre de APERITIVOS SNACK S.A., dádivas, retribuciones, pagos, obsequios o promesas de pago o entrega de bienes de valor para el beneficio de cualquier persona, incluyendo funcionarios públicos, que se encuentren

dirigidos, incluso de forma aparente, a la obtención o retención de una oportunidad de negocio para la empresa o cualquier otra persona, obteniendo con ello una ventaja indebida, ni tampoco consentirá o actuará en connivencia para permitir cualquiera de los supuestos anteriores.

- El personal de APERITIVOS SNACK S.A. no deberá hacer contribuciones a fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos o candidatos a cargos públicos a cambio de obtener su apoyo o favor para la empresa.
- Los libros y registros de APERITIVOS SNACK S.A. deben reflejar, fielmente y de manera correcta, los activos y las operaciones contables realizadas por la empresa.
- El personal de APERITIVOS SNACK S.A. no ofrecerá ni entregará en nombre de la empresa dinero, obsequios, ni retribución alguna o bienes de valor a terceras partes si tiene conocimiento o sospecha que serán entregados u ofrecidos a funcionarios públicos o a cualquier otra persona, para obtener o retener un negocio, para facilitar un negocio a un tercero, o bajo cualquier circunstancia generar un beneficio ilícito para la empresa a través de dicha conducta.
- El personal de APERITIVOS SNACK S.A. que mantenga relación con funcionarios públicos de las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de permisos o registros sanitarios o de cualquier otra índole, deberá actuar siempre de acuerdo a la presente política y no podrá bajo ningún concepto entregar, ofrecer ni prometer ningún tipo de ventaja u obsequio a dicho funcionario público, si éste es responsable o tiene la facultad de incidir en la tramitación de cualquier permiso o cualquier otro trámite donde APERITIVOS SNACK S.A. pueda tener un interés directo.

3. DEFINICIONES

A los efectos de esta Política, se entiende como:

a) “Funcionario público”:

- Todo aquel trabajador o dependiente de cualquier entidad gubernamental de carácter nacional, autonómico o local.
- Trabajadores de empresas estatales, aeropuertos, escuelas, hospitales u otras entidades en las cuales las Administraciones Públicas tengan participación.
- Representantes de partidos políticos.

- Candidatos a cargos públicos.
- Cualquier persona que actúen representación o por cuenta de las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre si una persona puede o no ser considerado como funcionario público a los efectos de esta política, se deberá consultar con el Órgano de Compliance.

b) “Soborno”:

De acuerdo con la normativa internacional, se define el soborno como un incentivo o recompensa ofrecida, prometida o proporcionada a un funcionario público con el fin de obtener una ventaja comercial, contractual, legal, económica o personal, y que abarca las conductas de:

- Dar u ofrecer un soborno;
- Recibir o solicitar un soborno;
- Sobornar a un funcionario público extranjero.

El soborno es ilegal en todos los países y, por lo tanto, se trata de un delito que impone severas sanciones financieras, y pena de prisión a sus responsables.

El Código Penal español castiga estos comportamientos en diversas modalidades, tipificando los delitos de cohecho (arts. 410 – 427bis), la corrupción en los negocios (art. 286 bis) y el soborno a funcionarios extranjeros (art. 286 ter).

c) “Pagos de facilitación”:

Son pagos de facilitación todos aquellos pequeños pagos, favores, obsequios de bajo valor nominal que sean ofrecidos o entregados a funcionarios públicos para acelerar la expedición de un permiso o trámite, tal como la obtención de una licencia comercial, permisos, servicios, o trámites de aduana. Todo tipo de pago de facilitación está prohibido conforme a esta política.

4. DETALLES DE LA POLÍTICA

a) Comportamientos no aceptables

APERITIVOS SNACK, S.A. no aceptará que ningún trabajador o tercero que actúe por cuenta y nombre de esta:

- Realice, prometa u ofrezca pagos, regalos, donaciones y/o acciones de hospitalidad con la intención de conseguir una ventaja o beneficio para el negocio o como contraprestación de éstas.
- Realice, prometa u ofrezca, pagos, regalos, donaciones, acciones de hospitalidad y similares a un funcionario público con la intención de facilitar o acelerar un trámite o gestión.
- Acepte regalos, pagos, donaciones, acciones de hospitalidad o similares de terceros de los que se sospecha que se realiza con la intención de obtener cómo contraprestación una ventaja o beneficio.
- Amenace o tome represalias contra otro trabajador que se ha negado a cometer un delito de corrupción o que ha expresado su preocupación o reportado un posible incumplimiento de las políticas de la compañía.
- Participe en cualquier actividad que pueda dar lugar a una infracción o la apariencia de infracción de esta política anticorrupción.

b) Actividades que requieren previa aprobación del Órgano de Compliance:

Nuestro Código de Conducta y esta Política exigen que los empleados obtengan aprobación previa del responsable directo, Órgano de Compliance o la propia Dirección, según sea el caso, antes de entregar cualquier bien de valor a un funcionario público.

a. Regalos, comidas y entretenimientos:

Esta política no prohíbe la realización o aceptación de regalos y hospitalidad conforme a los usos y costumbres de España, salvo en los casos en que se establece expresamente dicha prohibición.

En este sentido, es permisible la realización o aceptación de obsequios modestos, atenciones, comidas o entretenimientos bajo criterio de razonabilidad y siempre que no sea una liberalidad, y en todo caso, siempre bajo las directrices acordadas en la política específica en materia de regalos comerciales de Aperitivos Snack, S.A.

b. Donaciones benéficas

Se permite excepcionalmente realizar donaciones benéficas directamente a entidades gubernamentales o a Organizaciones No Gubernamentales (no así a funcionarios públicos) como parte del esfuerzo para promover la responsabilidad social corporativa. Este tipo de donaciones son permitidas en el entendido que:

- El Órgano de Compliance haya sido consultada previamente respecto a la legalidad de la donación.
- No existe expectativa alguna de que la donación se está realizando para obtener un favor o ventaja competitiva indebida a cambio (quid pro quo).
- La donación no se realizó directamente a ningún funcionario público, y no hay indicación de que la donación será entregada a funcionario alguno para uso personal.
- La donación es excepcional y la cantidad entregada razonable en virtud de las circunstancias y de acuerdo a la política existente en materia de regalos comerciales.
- Con absoluto respeto a lo indicado en la política específica en materia de regalos comerciales.

c. Pagos facilitadores

La compañía no realiza ni acepta, pagos de facilitación o "mordidas" de cualquier tipo, tales como pequeños pagos no oficiales, hechos para asegurar o acelerar una a gestión o trámite ante las Administraciones Públicas.

5. INTERMEDIARIOS

Aunque el Código Penal no sanciona expresamente los hechos de corrupción cometidos por terceras partes ajenas a la empresa, APERITIVOS SNACK S.A., en su afán de actuar de la forma más ética posible, y siguiendo las directrices de disposiciones internacionales en materia de prevención de la corrupción, prohíbe cualquier tipo de pago indirecto a funcionarios públicos través de agentes o intermediarios que actúen en nombre de la compañía.

APERITIVOS SNACK, S.A., seleccionará cuidadosamente a sus partners, proveedores, y socios de negocio específicos, y exigirá las garantías necesarias para prevenir que se realicen pagos indirectos en su nombre, debiendo suspender la relación con el proveedor e iniciar las acciones legales pertinentes en caso de que detecte algún incumplimiento del marco legal español, del Código de Conducta o de las políticas internas de APERITIVOS SNACK, S.A.

Los contratos con gestores, intermediarios o cualquier persona que pueda actuar en nombre o por cuenta de APERITIVOS SNACK, S.A., deberán delimitar el alcance y el ámbito de actuación de éstos, y deberán incorporar cláusulas de penalidad en caso de detectarse infracciones al Código de Conducta, a esta política o a las directrices de la empresa en contra de la corrupción.

6. DILIGENCIA DEBIDA

APERITIVOS SNACK S.A. no iniciará ninguna relación contractual con terceras partes que puedan representarle ante las Administraciones Públicas o autoridades nacionales, o de otros países, sin antes iniciar un proceso de diligencia debida para verificar el perfil, las aptitudes y la reputación de dicha tercera parte.

La extensión de dicho proceso de diligencia debida dependerá de la complejidad de la relación que se alcance con dicho proveedor, debiendo quedar documentado por escrito.

El informe derivado del proceso de diligencia debida deberá ser sometido a la aprobación del Órgano de Compliance.

7. REGISTROS Y CONTROL INTERNO

APERITIVOS SNACK S.A. mantiene un estricto registro de los libros y registros contables, que reflejan fielmente las transacciones y activos de la empresa.

Asimismo, también tiene un sistema de control interno y externo que abarca la ejecución de auditorías periódicas.

8. RESPONSABILIDAD Y DENUNCIAS

La prevención, detección y denuncia de conductas prohibidas en esta Política es responsabilidad de todos los trabajadores de APERITIVOS SNACK, S.A.

Los trabajadores y colaboradores deberán informar de cualquier conducta ilícita o sospecha de conducta ilícita de la cual tengan conocimiento de manera inmediata, a través de los siguientes medios:

- Notificación al supervisor inmediato.
- Notificación a través del Canal Ético.
- Cualquier otro tipo de comunicación descrita en el Sistema Interno de Información.

Cualquier empleado que viole esta política puede enfrentarse a acciones disciplinarias, las cuales podrían incluso derivar en un despido por falta muy grave. APERITIVOS SNACK, S.A., procederá en cada caso según el sistema disciplinario y sancionador y en función de la gravedad de las infracciones, y podrá sancionar acorde a ello.

Las denuncias recibidas por el Órgano de Compliance de APERITIVOS SNACK, S.A. serán tratadas con total confidencialidad, siguiendo el procedimiento establecido en la Política del Sistema Interno de Información y en ningún caso se tomarán represalias contra las personas que denuncien de buena fe.

9. DIFUSIÓN

Es fundamental que los administradores, directivos y empleados de APERITIVOS SNACK, S.A., conozcan y respeten la presente Política, ya que la misma es de obligado cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Política, APERITIVOS SNACK, S.A. deberá difundirla entre el conjunto de sus administradores, directivos y empleados como parte de su sistema de compliance penal.

10. IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

El Órgano de Compliance será el responsable de velar por el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción.